

Sentencia 2

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo indirecto 2329/2019
Órgano jurisdiccional	Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua
Juez de Distrito	Salvador Tercero Jiménez Martínez
Parte quejosa y/o recurrente	Una mujer por su propio derecho y en representación de su menor hijo
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua Directora de una Secundaria Estatal Maestra de Inglés adscrita a la Secundaria Estatal
Fecha de la sentencia	27/05/2020

Tema: Obligación de las autoridades estatales en materia de educación de prevenir, corregir y proteger a las y los alumnos de *bullying* o acoso escolar.

¿Qué pasó?

- Una mujer, por propio derecho y en representación de su menor hijo, promovió un juicio de amparo indirecto en contra de la omisión por parte de la Dirección de una Secundaria Estatal y de la maestra de inglés adscrita al mismo centro educativo de otorgar una calificación aprobatoria en la materia de inglés a su hijo menor de edad. La mujer señaló que la Maestra ejerció *bullying* o acoso escolar y violencia psicoemocional y verbal en contra de su hijo al no considerar sus trabajos y tareas al momento de asignar su calificación reprobatoria y lo evidenció frente a sus compañeras y compañeros de clase, por lo que fue objeto de burla de los mismos.
- En su demanda de amparo, la parte quejosa señaló que, con dicha omisión, se ejerció violencia en contra del menor y se vulneraron sus derechos humanos a la educación de forma integral y a la igualdad y no discriminación, al no llevar a cabo las acciones necesarias para evitar conductas de violencia psicoemocional.
- Asimismo, señaló del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua la omisión de vigilar a los Planteles Educativos del Estado para evitar que se materialicen actos de acoso escolar y discriminación y la omisión de establecer un procedimiento que permita calificar de forma transparente a las y los alumnos.

¿Qué resolvió el Juzgado?

- El Juzgado de Distrito sobreseyó en el juicio con respecto a los actos impugnados al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua tras considerar que dicha autoridad señalada como responsable presentó un informe justificado a través del cual negó dichas omisiones y no fue desvirtuado por la parte quejosa.
- Por otra parte, el Juzgado calificó como fundados el resto de los conceptos de violación de la parte quejosa ya que consideró que tanto la Dirección como la maestra de inglés de la Secundaria Estatal fueron omisas de brindar una educación integral al menor al no procurar su correcto aprendizaje en la materia en la cual, de forma injustificada, recibió una calificación no aprobatoria.
- Asimismo, y en atención al principio del interés superior del menor, el Juzgado determinó que las conductas impugnadas de la Dirección y maestra relacionadas con violencia psicoemocional y verbal ejercida, así como su omisión de contar con un

programa que prevenga, corrija y proteja a las y los alumnos de acoso escolar, incumplía con la obligación de las instituciones educativas de generar un ambiente escolar sano que proteja al alumnado del abuso y acoso por parte de otros estudiantes o del personal docente, la cual se encuentra reconocida en los artículos 1, 13, 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el artículo 16 de la Ley General de Educación y 67 de la Ley del Estado de Chihuahua de Educación.

- Por lo anterior, el Juzgado concedió el amparo a la parte quejosa por considerar que el menor fue objeto de conductas que afectaron su integridad emocional dentro del ambiente escolar. En consecuencia, ordenó a la Directora y maestra responsables llevar a cabo las acciones necesarias para que el menor reciba una educación integral y desarrolle sus conocimientos en la materia de inglés.
- Finalmente, les ordenó elaborar un documento y emitir un oficio a través del cual se haga del conocimiento de todo el personal educativo de la Secundaria Estatal sobre las medidas que deben tomarse para evitar cualquier acto de *bullying* o acoso escolar en perjuicio del menor quejoso.